



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 13 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 6.074

VISTO

Expediente N° 67.709-SG-2.018 – Decreto N° 1.142/19 - Redeterminación de Precios N° 2, Certificados 12 al 14 de la Obra: “Pavimentación con H° en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta”. Licitación Pública N° 14/17 – Contratista DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Análisis de Legalidad;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 1.142, de fecha 06 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 02 para los Certificados de Obra N° 12 al N° 14, de la Obra: “Pavimentación con H° en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta”, por la suma de \$1.575.975,76 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 76/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la presente Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 1, por el periodo comprendido entre enero/18 y abril/18, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 12, 13 y 14, presentada por la contratista DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE es de destacar que el Expediente 67.709-SG-2.018 ya había ingresado a este Tribunal de Cuentas en el marco del Art. 13 Inc. ñ), habiéndose emitido el Dictamen de Plenario N° 952/19, en el cual se recomendó la subsanación de ciertos puntos allí especificados;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos refiere que en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5 % en concepto de Fondo de Reparos sobre el monto a pagar. Asimismo, la Contadora Fiscal General recomienda que por cuerda separada se requiera al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Tribunal las modificaciones realizadas en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.522 y referido al Plan de Obras Publicas – Ejercicio 2.019. Por su parte la Gerencia de Control Previo considera que se han satisfecho los extremos legales requeridos para el procedimiento administrativo que se analiza, correspondiendo dar curso favorable a la solicitud que se analiza;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 1.142, de fecha 06 de diciembre de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M. que previo al pago de la presente redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, excepto que se hubiere emitido Acta de Recepción Final de la Obra.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-